



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D. P. 39003

Año L

# Boletín Oficial de Cantabria

Miercoles, 22 de septiembre de 1993. — Número 189

Página 3.745

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.1 Ley de Cantabria 7/1993, de 16 de septiembre, de concesión de aval a la empresa «Sniace, S. A.» ..... 3.746

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expediente para construcción de vivienda unifamiliar en Liendo ..... 3.746

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes de apremio a deudores con domicilio desconocido ..... 3.747

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Santander.— Nombramiento de funcionario eventual ..... 3.748

#### 2. Subastas y concursos

- Vega de Liébana.— Corrección de error ..... 3.748  
Santa Cruz de Bezana.— Objeto: Prestación del servicio de limpieza de diversos centros del municipio y contratación en arrendamiento de un local con destino a prestación de servicios relacionados a actividades sociales y culturales ..... 3.748  
Selaya.— Anuncio de licitación ..... 3.749

#### 3. Economía y presupuestos

- Santander.— Edictos de notificación a deudores a la Hacienda Municipal ..... 3.749  
San Felices de Buelna.— Aprobar definitivamente el presupuesto general y plantilla de personal para 1993 . 3.753  
Noja y Potes.— Aprobar definitivamente el presupuesto general para 1993 ..... 3.753

#### 4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia para instalación de un tanque de GLP ..... 3.754  
Santa Cruz de Bezana.— Suspender licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición por plazo de un año ..... 3.754  
Laredo.— Anuncio de notificación ..... 3.754

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 388/93 . 3.755  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 356/93 .... 3.755

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 1.168/93, 744/93, 950/93, 1.059/92, 1.055/92 y 911/93 ..... 3.756  
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 139/93, 1.017/92, 139/91 y 152/93 . 3.756  
Juzgado de lo Social Número Tres de Huelva.— Expediente número 629/93 ..... 3.759  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 683/92 y 254/93 ..... 3.759  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 97/93 ..... 3.759  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 465/84 . 3.760  
Juzgado de lo Penal Número Dos de Cantabria.— Expediente número 679/92 ..... 3.760

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*LEY de Cantabria 7/1993, de 16 de septiembre, de concesión de aval a la empresa «Sniace, Sociedad Anónima».*

### EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, promulgo la siguiente Ley:

**Ley de Cantabria 7/1993, de 16 de septiembre, de concesión de aval a la empresa «Sniace, Sociedad Anónima»**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La empresa «Sniace, S. A.», ha tenido desde su creación una gran importancia, que debe seguir manteniendo, en el desarrollo socio-económico de la ciudad de Torrelavega, su comarca y, en definitiva, el de toda Cantabria, no sólo por su tamaño y volumen productivo, sino, además, por la utilización de materia prima regional, desarrollando productos endógenos y creando el consiguiente empleo directo e inducido y aportando fondos y recursos a Juntas Vecinales y Ayuntamientos como consecuencia de los múltiples montes consorciados.

Diversas circunstancias han llevado a la factoría ubicada en la comarca del Besaya a una situación de crisis que ponen en peligro la continuidad de la empresa, con el consiguiente quebranto socio-económico que ello representaría.

La viabilidad del futuro de la fábrica requiere de un esfuerzo decidido por parte de la empresa, de sus trabajadores, de la sociedad de Cantabria y de las instituciones de ámbito nacional, regional y local, públicas o privadas que posibiliten, a través de una adecuada reestructuración, el mantenimiento máximo de empleo y producción, haciéndola competitiva en el mercado.

Considerando, por tanto, que se dan los supuestos contemplados en el artículo 66.1 de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, en cuanto a que es notable la incidencia económica y social de la actividad de dicha empresa, los grupos parlamentarios con representación en la Asamblea Regional presentan esta proposición de Ley para su aprobación en la Cámara.

#### Artículo 1

Se concede a la empresa «Sniace, S. A.», un aval de mil millones (1.000.000.000) de pesetas en las condiciones contempladas en la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, las recogidas en la presente Ley y las contempladas en el Decreto 18/1986, de 4 de abril.

#### Artículo 2

Son condiciones previas para el otorgamiento del aval contemplado en el artículo 1:

1.<sup>a</sup> Alcanzar la situación de pleno proceso productivo en la línea de fabricación de poliamida (lilion).

2.<sup>a</sup> Garantizar el importe del aval con bienes patrimoniales suficientes de la sociedad que se hallen libres de cargas.

3.<sup>a</sup> El cumplimiento en todos los términos del acuerdo asignado entre la empresa y las centrales sindicales CC. OO. y UGT en febrero de 1993, o aquel o aquellos acuerdos a que con posterioridad lleguen las referidas partes y que de mutuo acuerdo lo sustituya, así como la presentación de un plan de viabilidad que sea aceptado por el comité de empresa.

#### Artículo 3

Las cantidades garantizadas por este aval sólo podrán ser destinadas a los procesos productivos de fabricación que se contemplen en el plan de viabilidad. Cualquier otro destino supondría la cancelación inmediata del aval.

A tal fin, la Diputación Regional de Cantabria controlará que el referido aval sea destinado exclusivamente a la apertura escalonada de la totalidad de los procesos productivos de la empresa «Sniace, S. A.».

#### Artículo 4

Se faculta al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria para que, a través de los consejeros de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y de Economía, Hacienda y Presupuesto, sean cumplidos cuantos requisitos y trámites sean necesarios para la formalización del aval contemplado en el artículo 1.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 16 de septiembre de 1993.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

93/111890

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Serafina Hazas Victoria para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liendo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.<sup>a</sup> planta).

Santander a 27 de julio de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/100755

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan ha sido dictada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente.

Resolución de fecha 20 de agosto de 1993, que en su parte bastante dice: «A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención, en aplicación del artículo 141 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción los responsables del pago hubieran mejorado de fortuna.

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre), de que, si no comparecen en el plazo de diez días en esta Dirección Provincial de la Tesorería General, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986)».

Número de inscripción: 39/44.908/55. Deudora: «Cántabra, Cerámica y Porcelana, S. A.». Período: 3/90-8/91. Importe: 7.100.885 pesetas.

Número de inscripción: 39/51.319/89. Deudora: «Preanhcosa». Período: 8/91-3/92. Importe: 1.881.668 pesetas.

Número de inscripción: 39/19.510/96. Deudor: Don Roberto Raúl Caso Rodríguez. Período: 4/82-3/91. Importe: 4.834.399 pesetas.

Número de inscripción: 39/45.349/36. Deudor: Don Luis Antonio Ernenwein González. Período: 7/89-3/92. Importe: 1.251.384 pesetas.

Número de inscripción: 39/37.924/80. Deudora: «Status Motor, S. A.». Período: 11/88-12/88. Importe: 42.495 pesetas.

Número de inscripción: 39/39.657/67. Deudora: «Gómez Borbolla Hermanos, S. A.». Período: 11/90-8/91. Importe: 331.241 pesetas.

Número de inscripción: 39/45.082/60. Deudora: «Unión Peninsular de Seguros, S. A.». Período: 8/91-10/91. Importe: 635.809 pesetas.

Número de inscripción: 39/48.259/36. Deudora: Doña Adela Álvarez Núñez. Período: 4/90-4/91. Importe: 513.660 pesetas.

Número de inscripción: 39/42.059/44. Deudora: Doña Adela Álvarez Núñez. Período: 2/89-11/90. Importe: 305.833 pesetas.

Número de inscripción: 39/44.126/74. Deudora: «Lux Son, S. A.». Período: 1/90-2/90. Importe: 72.460 pesetas.

Número de inscripción: 39/43.131/49. Deudora: «Cocina Nova, S. L.». Período: 1/90-7/90. Importe: 485.507 pesetas.

Número de inscripción: 39/43.159/77. Deudora: «Processing de Carpintería, S. A.». Período: 2/90-5/92. Importe: 1.279.266 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 27 de agosto de 1993.—La subdirectora provincial de Inscripción Afiliación, María Fernanda Salvado Ballesteros.

93/108340

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

##### *Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudor con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Don Francisco García Martínez. Municipio: Medio Cudeyo. Períodos: 1-86/5-86. Importe: 80.922 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha febrero de 1991 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 716/86, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de

la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 6 de septiembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez. 93/107544

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

#### Nombramiento de funcionario eventual

*Resolución de Alcaldía de 10 de septiembre de 1993*

Con arreglo a los artículos 104.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.14.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, por la presente vengo en disponer el nombramiento de doña María Eugenia Calleja Renedo como auxiliar de grupos políticos, con una retribución bruta anual de 2.116.115 pesetas.

Santander, 10 de septiembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/110704

#### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

#### ANUNCIO

Advertido error en el anuncio de subasta de permiso de caza de trofeo de la especie venado, en la modalidad de rececho, a cazar dentro del término municipal de Vega de Liébana, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 174, de 1 de septiembre de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «... El precio de arranque de la subasta será de 150.000 pesetas», debe decir: «...El precio de arranque de la subasta será de 100.000 pesetas».

Vega de Liébana, 8 de septiembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/110663

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se convoca el siguiente concurso:

**Objeto:** Prestación del servicio de limpieza de diversos centros del municipio de Santa Cruz de Bezana, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas en el que aparecen detalladas aquellas a las que debe ajustarse en su ejecución.

**Precio:** El precio orientativo será de cuatro millones ochocientos mil (4.800.000) pesetas, IVA incluido.

**Garantía provisional:** El depósito provisional que habrán de constituir los licitadores será de 96.000 pesetas, correspondientes al 2 % del precio del coste orientativo del contrato.

**Garantía definitiva:** El adjudicatario deberá elevar la fianza provisional a definitiva, la cual quedará fijada tomando como base el presupuesto total aprobado en la forma indicada en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Apertura de plicas:** Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del tercer día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de veinte días hábiles de ser publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», salvo que coincidiese en sábado, que se trasladará al primer día hábil siguiente:

**Modelo de proposición:** Don..., vecino de..., con domicilio en..., calle..., número..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir el concurso convocado para la adjudicación de la prestación del servicio de limpieza en diversos centros de Santa Cruz de Bezana, presta total conformidad al mismo y se ofrece a ejecutarlas con arreglo a las condiciones generales, técnicas, económicas y demás documentación que acompaña, por el precio de... (IVA incluido) pesetas (modalidad...).

Fecha y firma.

Santa Cruz de Bezana, 8 de septiembre de 1993.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

93/109210

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se convoca el siguiente concurso:

**Objeto:** Contratación en arrendamiento de un local con destino a prestación de servicios relacionados a actividades sociales y culturales, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas en el que aparecen detalladas aquéllas a las que debe ajustarse en su ejecución.

**Precio:** El precio anual máximo del arrendamiento se fija, IVA incluido, en la cantidad de 2.070.000 pesetas.

**Garantía provisional:** El depósito provisional que habrán de constituir los licitadores será de 41.400 pesetas, correspondientes al 2 % del precio de licitación fijado en el pliego de condiciones.

**Garantía definitiva:** El adjudicatario deberá elevar la fianza provisional a definitiva, la cual quedará fijada tomando como base la renta anual aprobada.

**Apertura de plicas:** Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del tercer día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de veinte días hábiles de ser publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», salvo que coincidiese en sábado, que se trasladará al primer día hábil siguiente:

**Modelo de proposición:** Don..., vecino de..., con domicilio en..., calle..., número..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir el concurso convocado para la adjudicación de la adquisición del arrendamiento de un local con destino al desempeño de actividades sociales y culturales, presta total conformidad al mismo y demando un precio anual de arrendamiento de..., pesetas, IVA incluido.

Fecha y firma.

Santa Cruz de Bezana, 8 de septiembre de 1993.—  
El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

93/109214

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

### Anuncio de licitación

1. Objeto: Contratación, mediante el procedimiento adjudicatario de concurso, la obra de abastecimiento y mejora de la red de agua del barrio denominado «La Torre», de esta villa.

2. Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tipo de licitación y presupuesto máximo: 3.942.514 pesetas.

4. Fianza provisional: 78.000 pesetas; la definitiva, el 4 % del precio de adjudicación.

5. Presentación de plicas y examen de la documentación: En la Secretaría de la Corporación, de nueve a catorce horas y por plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». No considerándose hábil el sábado.

6. Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

**Modelo de proposición:** Don..., con domicilio en..., calle..., número..., provincia de..., con documento nacional de identidad número..., expedido en..., en nombre propio o representación de..., como acredito mediante..., enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha número..., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de abastecimiento de agua al barrio «La Torre», en el precio de... (en número y letra), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y al pliego de cláusulas particulares, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad previstos en la legislación de contratos vigentes.

(Lugar, fecha y firma.)

Selaya a 9 de septiembre de 1993.—El alcalde, en funciones, Jesús Gutiérrez Castañeda.

93/110585

### 3. Economía y presupuestos

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

Don Jesús Cos Moreno, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe a don Luis Antonio Gómez Ruiz, al deudor para con esta Hacienda Municipal, don Miguel Ángel Gómez Ruiz, con NIF/CIF 13.648.653, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Miguel Ángel Gómez Ruiz, con NIF/CIF 13.648.653, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre bienes inmuebles, contribuciones especiales y ordenanzas municipales, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado.

Una cuarta parte indivisa de: Rústica. Tierra labrantía en el pueblo de Monte, sitio de La Poza, con cabida de 14 áreas 27 centiáreas o 9 carros 50 céntimos, que linda: Norte, corralada y finca de herederos de don José María Lastra Gómez; Sur, don Gervasio Bolado y otros; Oeste, finca de herederos de don Juan Míméndez, y Este, herederos de don Facundo González.

Se halla inscrita al libro 610 R-1, folio 97, finca 48165.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 212.656 pesetas de principal; 42.532 pesetas del recargo de apremio del 20%, y 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto, tras minorar entregas a cuenta de 183.350 pesetas y 171.838 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor,

a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se le requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 7 de septiembre de 1993. 93/107951

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

Don Jesús Cos Moreno, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe al deudor para con esta Hacienda Municipal, don Manuel González Gutiérrez, casado con doña María Jesús Barquín Ochoa, con NIF/CIF 13.565.060, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Manuel González Gutiérrez, casado con doña María Jesús Barquín Ochoa, con NIF/CIF 13.565.060 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Radicación, propiedad urbana, impuesto sobre circu-

lación de vehículos, impuesto sobre bienes inmuebles 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tienen para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado, figurando actualmente como poseedor de la misma.

Urbana. Número 2 B-10). Local comercial en la parte superior de la planta baja de la casa señalada con los números 11 y 13 de la calle de Ruiz Zorrilla de esta ciudad de Santander, de 48 metros cuadrados, y linda: Norte, local número 2 B-1, escalera interior y pasillo; Sur, local número 2; Este, trastero número 2 B-13 y pasillo, y Oeste, vuelo de la calle de Ruiz Zorrilla.

Se halla inscrita al libro 430 R-4, folio 113, finca 42218.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 736.177 pesetas de principal; 147.236 pesetas del recargo de apremio del 20%; 200.000 pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto, tras minorar entregas a cuenta de 322 pesetas, 1.183.091 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se les requiere para que entreguen en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad del inmueble embargado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica, como propietario y cónyuge, podrán formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificaren su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander a 7 de septiembre de 1993.

93/107947

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Recaudación General de Tributos****EDICTO**

Don Jesús Cos Moreno, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos y salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios se les requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
15.144/91	Joaquín Bolado González	13.689.484	«Revestimientos Guerra, S. L.»	129.857
28.718/91	Sebastián Olavarría Vélez	13.643.024	«Transportes Maruri, S. L.»	68.170
34.934/91	Jesús Ángel San Millán García	13.700.036	INEM (Cantabria)	62.304
58.322/91	Eugenio Serrano Gutiérrez	13.732.379	Caja Cantabria	8.228
15.609/91	Daniel A. Mantecón Fer- nández	13.706.044	«Eurosas Consultores, S. A.»	75.122

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados el sueldo o salario que perciben o puedan percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 6 de septiembre de 1993.

93/107937

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don Jesús Cos Moreno, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe a la deudora para con esta Hacienda Municipal o razón social, «Peñas Arriba, S. A.», con NIF/CIF A-39219506, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocida en el mismo y como por esta Recau-

dación se desconoce su actual domicilio, se requiere a ésta para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a la razón social «Peñas Arriba, S. A.», con NIF/CIF A-39219506, por débitos para con esta Hacienda, por el concepto y año: Impuesto sobre bienes inmuebles 1991.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a la deudora objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado, figurando actualmente como poseedora de la misma la razón social «Peñas Arriba, S. A.», con NIF/CIF A-39219506 y domicilio en Francisco Salazar, 16.

Urbana: Parcela de terreno en esta ciudad y su barrio de Miranda, sitio de La Agustina, que mide 941 metros 55 decímetros cuadrados, que linda: Norte, con la finca de donde se segregó de don José Luis Lobo; Este, con esa misma finca y propiedad de don Rafael y doña Lucía Camus; Sur, con los mismos don Rafael y doña Lucía, y Oeste, con resto de la finca primitiva.

Se halla inscrita al libro 923 R-1, folio 111, finca 21620-N.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 269.545 pesetas de principal; 53.909 pesetas del recargo de apremio del 20%, y 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto, 423.454 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se le requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de pre-

sentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente. Santander a 7 de septiembre de 1993.

93/107949

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

Don Jesús Cos Moreno, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe a la deudora para con esta Hacienda Municipal, doña Lucía Pérez Expósito, con NIF/CIF 13.513.121, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocida en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a ésta para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a doña Lucía Pérez Expósito, con NIF/CIF 13.513.121, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Solares e impuesto sobre bienes inmuebles, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a la deudora objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado, figurando actualmente como poseedora de la misma.

Rústica. Huerta cerrada con tapias de cal y canto en el barrio y sitio del Río de la Pila de esta ciudad, que mide 443 metros 88 decímetros cuadrados. Linda: Norte, camino de servidumbre; Sur, huerta de sucesores de don José Berastegui; Este, herederos de don Manuel Toca, y Oeste, camino de servidumbre.

Se halla inscrita al libro 322 R-1, folio 227, finca 20096.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 219.513 pesetas de principal; 43.903 pesetas del recargo de apremio del 20%, y 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto, tras minorar entregas a cuenta de 11.602 pesetas, 351.814 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».



En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se le requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 7 de septiembre de 1993.

93/107942

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

### EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de julio de 1993, fue aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1993, así como las bases de ejecución y plantilla de personal. Transcurrido el plazo que, tras el correspondiente anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 163, de 17 de agosto, se estableció su exposición pública, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, conforme el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, dicho presupuesto queda elevado a definitivo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

### Gastos

Capítulo 1. Gastos de personal, 18.946.812 pesetas.

Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y de servicios, 25.398.877 pesetas.

Capítulo 3. Gastos financieros, 1.000.000 de pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 1.750.000 pesetas.

Capítulo 6. Inversiones reales, 24.000.000 de pesetas.

Total gastos, 71.095.689 pesetas.

### Ingresos

Capítulo 1. Impuestos directos, 11.645.689 pesetas.

Capítulo 2. Impuestos indirectos, 1.000.000 de pesetas.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 7.250.000 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 27.000.000 de pesetas.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 9.000.000 de pesetas.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 400.000 pesetas.

Capítulo 9. Pasivos financieros, 14.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 71.095.689 pesetas.

Asimismo, adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación de la plantilla de personal, así como la relación de puestos de trabajo que se propone integre la plantilla de personal de esta Entidad, se procede a la publicación como sigue:

### Personal funcionario

Denominación del puesto de trabajo: Secretario; nivel, 16; número de plazas, una; situación, ocupada, y grupo B.

Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar Administración General; nivel, 8; número de plazas, una; situación, ocupada, y grupo D.

Denominación del puesto de trabajo: Alguacil; nivel, 5; número de plazas, una, y grupo E.

### Personal laboral

Denominación del puesto de trabajo: Encargado de obras; número de plazas, una, y situación, ocupada.

Denominación del puesto de trabajo: Conserje de escuelas; número de plazas, una, y situación, ocupada.

Denominación del puesto de trabajo: Limpiadora; número de plazas, una, y situación, ocupada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

San Felices de Buelna, 4 de septiembre de 1993.—  
El alcalde, José A. González Fernández.

93/109632

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de junio de 1993 sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 150.1.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

**Gastos**

1. Gastos de personal, 59.803.000 pesetas.
  2. Bienes corrientes y servicios, 135.550.000 pesetas.
  3. Gastos financieros, 64.000.000 de pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 16.370.000 pesetas.
  6. Inversiones reales, 262.000.000 de pesetas.
  7. Transferencias de capital, 5.000.000 de pesetas.
  8. Activos financieros, 250.000 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 86.882.000 pesetas.
- Total gastos, 629.855.000 pesetas.

**Ingresos**

1. Impuestos directos, 120.700.000 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 40.000.000 de pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 192.700.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 19.000.000 de pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 4.105.000 pesetas.
  6. Enajenación de inversiones reales, 15.100.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 31.000.000 de pesetas.
  8. Activos financieros, 250.000 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 207.000.000 de pesetas.
- Total ingresos, 629.855.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja a 7 de septiembre de 1993.—El alcalde, en funciones (ilegible).

93/109614

**AYUNTAMIENTO DE POTES****EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 3 de junio de 1993, con el voto favorable de cinco concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido siete concejales y han votado siete, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1993, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

**Gastos**

1. Gastos del personal, 33.281.758 pesetas.
  2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 32.550.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 608.242 pesetas.
  6. Inversiones reales, 5.000.000 de pesetas.
  9. Pasivos financieros, 400.000 pesetas.
- Total gastos, 71.840.000 pesetas.

**Ingresos**

1. Impuestos directos, 18.470.000 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 3.500.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 17.800.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 23.000.000 de pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 6.070.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.
- Total ingresos, 71.840.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Potes, 10 de septiembre de 1993.—El presidente, por orden (ilegible).

93/110671

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

«Hotel Casablanca, S. C.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar tanque de GLP de 4,3 metros cúbicos, a emplazar en barrio Ojaiz, sin número, Peñacastillo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 2 de agosto de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/110559

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 1993, acordó suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, por el plazo de un año, en las áreas 9, 9.1 y 9.2, al estar previsto el estudio sobre la modificación del régimen urbanístico vigente en dichas áreas, actualmente terrenos calificados como AUI.

Santa Cruz de Bezana, 8 de septiembre de 1993.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

93/109207

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO****ANUNCIO**

El excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, en sesión plenaria de fecha 30 de agosto de 1993, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de la calle de nueva apertura al Sur de la unidad de actuación número 2, en los siguientes términos:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la calle de nueva apertura al Sur de la unidad de actuación número 2, tal y como fue aprobado inicialmente.

Segundo: Como consecuencia de la aprobación anterior, desestimar las alegaciones presentadas por don Juan Antonio López Fernández.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria», en un diario de los de mayor di-

vulgación de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación personal a los propietarios afectados.

Cuarto: Facultar al señor alcalde para adoptar cuantas medidas sean precisas para la ejecución de estos acuerdos.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, contra el anterior acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», como previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, previo el de reposición, conforme al artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Laredo a 31 de agosto de 1993.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

93/108474

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 388/93*

La magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número nueve de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 388/93 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancias de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra doña Pilar Fernández Prieto, en reclamación de crédito hipotecario; en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la finca que se describirá al final del presente edicto.

Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, avenida Pedro San Martín, sin número (edificio Las Salesas), de esta ciudad, el próximo día 12 de enero de 1994, a las trece horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es de 17.034.000 pesetas para la primera finca y de 7.317.000 pesetas para la segunda, no admitiéndose posturas que no cubran dichas sumas.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente, en la cuenta número 3.847 de este Juzgado en el «Banco Bilbao-Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, solamente el actor.

Cuarta.—Desde el anuncio de las subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en

pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuenta número 3.847 del «Banco Bilbao-Vizcaya», la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 16 de febrero de 1994, a las trece horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, y celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 16 de marzo de 1994, a las trece horas, sin sujeción a tipo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en la finca a subastar.

#### Fincas objeto de la subastas

1º Finca urbana sita en la calle Castilla, número 19, letra G, de la planta séptima alta, zona «A», de Santander, con una superficie construida de 81 metros 72 centímetros cuadrados y una superficie útil de 76 metros 48 decímetros cuadrados, distribuidos en hall, pasillo, comedor-estar, dos dormitorios, cocina y baño. Linda: al Norte, pasillo de acceso; Sur, plaza del Progreso; al Este, vivienda letra «H» y pasillo de acceso, y por el Oeste, vivienda letra «F» y patio común. Inscripción: Libro 400 de la Sección 2.ª, folio 167, finca 39.914 e inscripción 2.ª

2º Trastero número 24, sito en la planta bajo cubierta de la casa número 19 de la calle Castilla, de Santander, que ocupa una superficie de 50 metros 55 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, acceso; Sur, plaza del Progreso; Este, trastero número 25 y acceso, y por el Oeste, trastero número 23 y patio común. Inscripción: Registro de la Propiedad Número Cuatro, tomo 1.931, libro 401, folio 56, finca 40.004 e inscripción 2.ª

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 9 de septiembre de 1993.—La magistrada-jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

93/110877

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

*Expediente número 356/93*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de la ciudad de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el nú-

mero 356/93, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor Simón Altuna Moreno, contra don José Manuel Morón Prieto, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la regla 8.<sup>a</sup> del meritado artículo se ha acordado sacar a públicas y judiciales subastas, por término de veinte días, el bien hipotecado que más adelante se describe, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta, el día 25 de noviembre, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 1.603.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 11 de enero de 1994, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 8 de febrero de 1994, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones

Primera.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuyo número es 3849000018035693, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda subastas, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

#### Finca objeto de las subastas

Número siete. Piso tercero izquierda entrando o lado Este de un edificio denominado bloque IV, radicante en esta ciudad de Santander, al Norte de la calle de Francisco Palazuelos, señalado con el número 13-C de población, tipo B, ocupa una superficie útil aproxi-

mada de 55 metros 28 centímetros cuadrados, consta de cocina, aseo, comedor, tres habitaciones, vestíbulo, pasillo y dos balcones, y linda: Norte y Sur, terreno de la finca; Este, terreno de la finca y bloque V, y Oeste, caja de escalera y el piso tercero de ese lado.

Se le asignó como cuota de participación referida exclusivamente al bloque de que forma parte la de 9 enteros 50 centésimas por ciento.

Inscripción: Libro 505 de la Sección 1.<sup>a</sup>, folio 197, finca 34.828 e inscripción 4.<sup>a</sup>

Y para que sirva de general y público conocimiento y en particular a la parte ejecutada, de resultar negativa su notificación personal, libro y firmo el presente, en Santander a 28 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/110884

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.168/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Emilio Jiménez Martínez, en reclamación por despido, contra don Jesús del Río Gándara, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 30 de septiembre, a las once horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Jesús del Río Gándara, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 8 de septiembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/111141

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 744/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Concepción Ferreira de la Hoz, en reclamación por rescisión, contra «Viajes Tsunami», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de octubre, a las once y diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo

comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Viajes Tsunami», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 8 de septiembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/111138

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 950/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Diego García Muñoz, en reclamación por despido, contra «Consban, S. L.», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 21 de octubre, a las diez cincuenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Consban, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 13 de septiembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/111147

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.059/92*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Ángel Cárdena Gutiérrez, en reclamación de cantidad, contra «Montajes Metálicos Basauri, S. A.», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 19 de octubre, a las diez treinta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Montajes Metálicos Basauri, S. A.», e Intervención Judicial «Montajes

Metálicos Basauri», y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 13 de septiembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/111150

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.055/92*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Manuel Callirgos Fernández, en reclamación de cantidad, contra «Encofresa, S. L.», y otros, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 19 de octubre, a las diez y diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Encofresa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 10 de septiembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/111143

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 911/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Jesús Martínez Marigómez, en reclamación por rescisión, contra «Enterprises International Cantabria, S. A.», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 19 de octubre, a las once horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Enterprises International Cantabria, S. A.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 13 de septiembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/111151

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 139/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Fernando García Pérez contra la empresa demandada «Taller de Mantenimiento Náutico, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Taller de Mantenimiento Náutico, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Fernando García Pérez, setenta y nueve mil doscientas cincuenta y cuatro (79.254) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Taller de Mantenimiento Náutico, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 6 de septiembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/110287

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.017/92*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos número 1.017/92, seguidos a instancia de doña María del Socorro Julia Díaz González, contra don Jaime, don Luis, don Elías, doña María y doña Elisa del Corte Mirones, doña Julia Mirones y contra la herencia yacente y los herederos desconocidos e inciertos que pudiere haber de don Jaime del Corte Cayón, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 25 de octubre, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Jaime del Corte Mirones, don Elías del Corte Mirones, doña María del Corte Mirones, doña Elisa del Corte Mirones, doña Julia Mirones, la herencia yacente y los herederos desconocidos e inciertos que pudiere haber de don Jaime

del Corte Cayón, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/110284

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 139/91*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Manuel López López contra la empresa demandada «Aisbesaya, Sociedad Anónima», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Aisbesaya, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Manuel López López, la cantidad de seiscientos cuarenta y nueve mil (649.000) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Aisbesaya, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 3 de septiembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/110290

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 152/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Javier Herrera Benítez, contra el demandado don Francisco Abascal Galán, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada don Francisco Abascal Galán, suficientes para cubrir la cantidad de 90.750 pesetas en concepto de principal, con más la de 20.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con

arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Francisco Abascal Galán, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 1 de septiembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/110279

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE HUELVA

#### EDICTO

*Expediente número 629/93*

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Huelva y su provincia, doña María Teresa Rebollo Varona, en el expediente número 629/93, seguido a instancia de don Juan Morales Triano, por reclamación de cantidad, contra «Transriomar, S. L.», por el presente se cita a la empresa «Transriomar, S. L.», cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día 13 de octubre, a las doce horas, para celebrar el acto de juicio verbal, advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que los actos no podrán ser suspendidos por su falta injustificada de asistencia y que en este Juzgado se encuentra a su disposición copia del escrito de demanda.

Cítese, asimismo, a la demandada a fin de prestar confesión judicial, señalándose para la práctica de dicha prueba el mismo día y hora que para el acto de juicio, con la advertencia de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Asimismo, se le requiere a fin de que aporte al acto del juicio oral los recibos oficiales de salarios del actor a la empresa demandada.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Huelva a 2 de septiembre de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/110687

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 683/92*

Don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 683/92 a instancia de la entidad «Gunter Riel Plásticos GMBH-Co. Kg.», representada por la procuradora doña Cristina Dapena, contra la empresa «Informática Olicán», en rebeldía, sobre reclamación de 721.500 pesetas.

Que en fecha 22 de julio de 1993 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por la sociedad comanditaria «Gunter Riel Plásticos GMBH-Co. Kg.», representada por la procuradora doña Cristina Dapena, contra la empresa «Informática Olicán», en rebeldía, debo condenar y condeno a esta última a que tan pronto sea firme esta resolución abone a la parte actora la suma de setecientas veintiuna mil quinientas (721.500) pesetas, equivalente a 10.000 marcos alemanes en la fecha de presentación de la demanda, los intereses legales de la expresada cantidad desde la fecha de presentación de la demanda en el Juzgado hasta su total pago, así como al pago de las costas procesales causadas en el presente juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: El magistrado, Esteban Campelo Iglesias.—El secretario, Jesús Ángel Orozco Torres (firmados y rubricados).

Y al objeto de que se sirva de notificación en forma a la demandada «Informática Olicán», por estar la misma en rebeldía, expido el presente, que firmo, en Santander a 2 de septiembre de 1993.—El magistrado-juez, Esteban Campelo Iglesias.—El secretario, Jesús Ángel Orozco Torres.

93/108481

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 254/93*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 254/1993, promovido por «Financo Leasing, S. A.» («Ibercorp Leasing»), contra «Ultracongelados Grupo M. B.», don Modesto González Cañibano y don Enrique Bárcena Llata, en reclamación de 1.681.924 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada don Modesto González Cañibano y don Enrique Bárcena Llata, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 2 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/109195

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

*Expediente número 97/93*

En virtud de haberse dictado providencia de fecha 3 de septiembre de 1993, vista por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de esta ciudad, don Luis Nájera Calonge, a instancia de don Luis Gregorio Valen-

cia Salas, seguidos por lesiones por agresión, se ha acordado citar a don Carlos García Sanz, en calidad de denunciado, por encontrarse actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de vistas de este Juzgado, el próximo día 21 de octubre, a las diez veinte horas, al objeto de celebración del juicio de faltas número 97/93, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse, incluso testigos. Podrá comparecer asistido de letrado nombrado a su instancia.

Santander a 3 de septiembre de 1993.—La secretaria, sustituta, María Cruz Gutiérrez Díaz.

93/110684

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 465/84*

**Auto**

En Santander a 12 de julio de 1993.

Dada cuenta, visto el contenido de las precedentes actuaciones y de los siguientes

**Hechos**

Primero.—Que ha quedado suficientemente acreditado tanto documental como testificalmente la insolvencia del condenado en este juicio.

**Razonamientos jurídicos**

Primero.—Que es procedente, por tanto, hacer tal declaración de insolvencia del penado sin perjuicio de que, para el caso que llegase a mejor fortuna, se prosiguiese con la ejecución de sentencia por sus responsabilidades civiles.

**Parte dispositiva**

El señor magistrado-juez de instrucción número siete de esta ciudad, don Bruno Arias Berrioategortúa, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba por ahora, y sin perjuicio de que llegue a mejor fortuna al penado don Juan Ramón Torremocha Cagigal.

Así, por este auto, lo acordó, manda y firma su señoría, de lo que yo, el secretario, doy fe.

93/110681

**JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**Requisitoria**

*Expediente número 679/92*

Nombre y apellidos del acusado, don Saidi Omar, de estado soltero, no consta profesión, hijo de don Mohamed y de doña Fátima, natural de Omar (Argelia),

fecha de nacimiento 2 de mayo de 1966, sin domicilio en Santander, acusado por robo en juicio oral número 679/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 31 de agosto de 1993.—El magistrado-juez, accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/106970

**JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**Requisitoria**

*Expediente número 679/92*

Nombre y apellidos del acusado, don Abounamin Elhamdand, de estado soltero, no consta profesión, hijo de don José y de doña Fátima, natural de Palestina, fecha de nacimiento 2 de enero de 1966, sin domicilio en Santander, acusado por robo en juicio oral número 679/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 31 de agosto de 1993.—El magistrado-juez, accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/106965

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958